

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA.

Nosotros: **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1607-1970-00052 y con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, según Acuerdo de Nombramiento Ejecutivo No. 236-2018, de fecha 26 de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), quien es en lo sucesivo; y para los efectos del presente Convenio se Denominará **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**, hondureño, mayor de edad, casado, Militar, con tarjeta de Identidad N° 0304-1960-00171; y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 78-2018 de fecha 19 de febrero de 2018, quien en lo sucesivo y para efecto de este Convenio se denominara **“SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL”** ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá en base a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que los convenios son mecanismos de cooperación que pueden ser suscritos entre instituciones u organismos del Estado para el suministro de servicios, sin que necesariamente se tengan que seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, según lo indica el Artículo 8 de la misma Ley.

CONSIDERANDO (2): Que la **“SECRETARIA DE EDUCACION”** y algunas de sus dependencias por encontrarse localizadas geográficamente en zonas sensibles que enfrentan amenazas de inseguridad, por lo que se hace imprescindible establecer alianzas estratégicas para obtener resguardo de la presencia militar.

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 274 de la Constitución de la República establece que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento; cooperarán con las Secretarías de Estado y demás Instituciones a pedimento de estas.

CONSIDERANDO (4): Que ambas Instituciones tienen intereses en común, en la búsqueda de coordinar y articular esfuerzos que contribuyan a garantizar la educación y que promuevan el desarrollo social positivo de las familias y comunidades en Honduras.



DE COMUN ACUERDO RESUELVEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO QUE SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá de conformidad a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Formalizar una relación de Cooperación Interinstitucional entre la **“SECRETARIA DE EDUCACION”** y la **“SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL”** como parte del apoyo logístico de asesoramiento estratégico, operativo y técnico que permita consolidar el apoyo que debe existir entre instituciones del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION.

El Estado de Honduras en cumplimiento a la Constitución de la República, los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos, particularmente los derechos de la niñez, aplicables a la educación y la cultura, así como las disposiciones contenidas en la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos de aplicación es responsable de proteger, respetar, promover y garantizar el derecho a la educación, bajo los principios de universalidad, no discriminación e interés superior del niño, asegurando la inclusión y la cobertura educativa. Las instituciones que componen el aparato estatal, están obligadas a orientar sus acciones para brindar servicios educativos accesibles, de calidad y de mayor cobertura para el desarrollo integral de la persona humana.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARIA DE EDUCACION”

- a) Proporcionar todos los recursos logísticos (servicio de transporte con los vehículos de la **“SECRETARIA DE EDUCACION”** en casos necesarios, combustible, alimentación, logística, etc.) y financieros que demande la relación de cooperación interinstitucional que se establece a través del presente convenio.
- b) Realizar eventos conjuntos para difundir la colaboración existente entre ambas partes y propiciar espacios de intercambio entre funcionarios de la **“SECRETARIA DE EDUCACION”** y la **“SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL”**.
- c) Identificar, seleccionar y acreditar personal de la **“SECRETARIA DE EDUCACION”** perteneciente a la subdirección de Servicios Generales con capacidad para atender al público y empleados; con respeto, cooperación, cordialidad y responsabilidad para acompañar a los efectivos militares en los portones de entrada de los edificios de la Secretaría de Educación.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL”



- a) Proporcionar servicios de seguridad en las instalaciones siguientes: Secretaría de Educación.
- b) Edificio principal en Comayagüela, seis (06) elementos; Despacho Ministerial tres (03) Elementos, incluyendo Custodio para el Ministro; Dirección General de Desarrollo Profesional (Antiguo INICE) en Colonia Loarque dos (02) elementos, Bodega Tiloarque dos (02) elementos, Bodega Miraflores dos (02) elementos, Bodega Primera Dama (3) elementos.
- b) Proporcionar Servicios de Seguridad con la cantidad de elementos necesarios, en las instalaciones de los Centros Educativos de la Secretaria de Educación que se detallan: Instituto Técnico Honduras tres (03) elementos, Instituto Rafael Pineda Ponce tres (03) elementos, Instituto Jesús Aguilar Paz dos (02) elementos, Instituto Técnico Luis Bogran tres (03) elementos; con un número total de treinta (30) efectivos militares.
- c) Colaborar en situaciones de emergencia o calamidad, con el apoyo de efectivos que brinden seguridad a las personas y el debido resguardo de los bienes de la "SECRETARIA DE EDUCACION" que pudieran ser afectados.
- d) Cooperar en la distribución de: Textos Escolares, Computadoras, Mobiliario, Materiales educativos y otros suministros con destino a las diferentes Direcciones Departamentales, Distritales y Centros Educativos a nivel nacional, de acuerdo a planes de acción presentados por la "SECRETARIA DE EDUCACION".

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Nombrar como enlaces para la implementación del presente convenio, por parte de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" a la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF) y esta a su vez delegue en la Subdirección General Servicios Generales la ejecución de las actividades del convenio; por parte de la "SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL" al oficial de enlace con la "SECRETARÍA DE EDUCACION".
- b) Elaborar un documento de entendimiento estableciendo las órdenes internas que deberán ejecutar los miembros de las fuerzas armadas asignados en cada instalación de la Secretaría de Educación.
- c) Realizar eventos conjuntos para difundir la colaboración existente entre ambas partes y propiciar espacios de intercambio entre funcionarios de la "SECRETARIA DE EDUCACION" y la "SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL".
- d) Realizar reuniones eventuales para dialogar y analizar aspectos puntuales de la implementación del presente convenio.



- e) Mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua, el diálogo cordial y la confianza.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Mutuo consentimiento y/o
- b) Incumplimiento de alguna de las clausulas por cualquiera de las partes suscriptoras.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo.
- d) En caso de que una de las partes decida finalizar el convenio deberá comunicar a la otra por escrito con 30 días de anticipación, no afectando las acciones que se hayan iniciado en el marco de la ejecución del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia a partir de su suscripción y se dará por finalizado el 31 de diciembre del 2020. Dicho Convenio podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de un addendum. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad financiera de ambas partes. Los instrumentos (adendas, dictámenes) en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo.

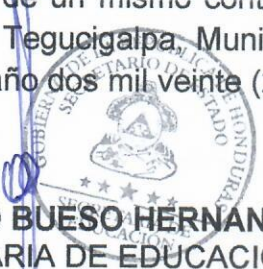
CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

De existir controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial en conciliación. En caso que el entendimiento extrajudicial no permita solucionar la controversia, se harán las respectivas gestiones ante el ente judicial competente.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DEL CONVEVIO.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, firmamos el Convenio de Cooperación en dos ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



ARNALDO BUESO HERNANDEZ
SECRETARIA DE EDUCACION



FREDY SANTIAGO DIAZ
SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTEPEQUE, PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JOHN F. KENNEDY DE LA CIUDAD DE OCOTEPEQUE.

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, de nacionalidad hondureño, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052 y con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en El Despacho de EDUCACIÓN, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018, con fecha 26 de diciembre de 2018, que en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará **"LA SECRETARÍA"** e **ISRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, de nacionalidad hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de Identidad No. 1401-1981-01207 y con domicilio en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, electo el veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) según lo acredita con Credencial del Tribunal Supremo Electoral en sesión de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), y extendida el quince (15) de enero del año dos mil dieciocho (2018), que en lo sucesivo se denomina **"LA MUNICIPALIDAD"**, nosotros en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio "interinstitucional para la administración, conservación y mejoramiento del estadio John f.kennedy de la ciudad de Ocotepeque, el que se registrá de acuerdo a los considerandos y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad al artículo 157 de la Constitución de la Republica y Artículo 30 de la Ley Fundamental de Educación, se establece que la educación en todo los niveles del sistema educativo formal, excepto el Nivel Superior, será, autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la **"LA SECRETARÍA"**.



CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 4 indica que los contratos o convenios de colaboración entre el Gobierno Central y las instituciones descentralizadas, incluyendo las Municipalidades y el Consejo Metropolitano del Distrito Central, pueden celebrarse para la adquisición de bienes y servicios, quedando fuera de la aplicación de dicha Ley

CONSIDERANDO (3): Que “**LA SECRETARÍA**” tiene la responsabilidad de acuerdo a la Ley Fundamental de Educación la construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reparación y el mejoramiento de la infraestructura física de los centros educativos, por lo que busca mecanismos que le permitan dar respuesta al déficit del mobiliario escolar.

CONSIDERANDO (4): Que “**LA MUNICIPALIDAD**”, según el artículo 79 de la Ley Fundamental de educación establece que tiene la responsabilidad de promover la educación y de adoptar las medidas adecuadas, en coordinación con las autoridades correspondientes, para que el derecho a la educación de los habitantes de su territorio sea efectivamente ejercida.

CONSIDERANDO (5): Que “**LA MUNICIPALIDAD**”, tiene por compromiso el Incentivo, apoyo y promoción de actividades alternativas positivas para los ciudadanos de su municipio, que ayuden a la recreación de las niñas y jóvenes en un ambiente adecuado para su desarrollo mental y físico.

CONSIDERANDO (6): Que “**LA MUNICIPALIDAD**”, tiene como fin, poder alcanzar niveles altos de competición tanto a nivel Nacional como Internacional. Ya que el Municipio de Ocotepeque cuenta con un equipo en la actual liga de acenso de la segunda división y con muchas posibilidades de ascender a la Primera División.



POR LO TANTO

Las partes suscriptoras con facultades para celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación y la Alcaldía Municipal de Ocotepeque, para la Administración, Conservación, Mantenimiento y Mejoramiento del Estadio John F. Kennedy de la Ciudad de Ocotepeque y el cual se regirá bajo las siguiente clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:

Otorgar a la Alcaldía Municipal de Ocotepeque la responsabilidad de administración del inmueble del estadio John f. Kennedy para Incentivar, apoyar, promover, y motivar el deporte en los ciudadanos del Municipio de Ocotepeque a través de la conservación y mantenimiento del estadio para que nuestros niños y jóvenes puedan recrearse sanamente en un espacio público con las condiciones adecuadas para fortalecer el deporte en la Ciudad de Ocotepeque.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE “LA SECRETARÍA”.

- a) Traspasar momentáneamente por parte de la Dirección Departamental de Educación de Ocotepeque a la alcaldía Municipal de Ocotepeque y por el TERMINO PERENTORIO DE DIEZ (10) AÑOS la administración del Estadio “John F. Kennedy en pos de construir lazos de apoyo para el mejoramiento de procesos de formación en los jóvenes, niños y niñas de la cultura y deporte.
- b) Ofrecer a Través de la Dirección Departamental de Educación de Ocotepeque el acompañamiento respectivo a las actividades deportivas educativas y culturales que se desarrollen en las instalaciones del estadio John F. Kennedy, responsabilizándose de la conservación y cuidado de las instalaciones, contando siempre con el acompañamiento de los responsables de la administración del inmueble.



CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE “LA MUNICIPALIDAD”

- a) Gestionar ante los distintos organismos de cooperación para la obtención de fondos para el mejoramiento de la infraestructura del Estadio John F. Kennedy y mantenimiento del mismo.
- b) Elaborar por parte de la Alcaldía Municipal de Ocotepeque un documento que contenga las disposiciones normativas que regulen el uso y cuidado de las instalaciones del estadio John F. Kennedy.
- c) Respetar en caso de remodelaciones o construcciones relevantes las decisiones y acuerdos entre las partes siempre y cuando las partes celebrantes se reúnan y lo acordado conste en acta.
- d) Otorgar permisos de construcción o restauración a los demás celebrantes en caso de que sea necesario realizar una obra siempre y cuando estén de acuerdo las partes contratantes cuyas decisiones deberán ser tomadas por unanimidad y conste por escrito.
- e) Asignar un renglón presupuestario dentro del Presupuesto anual de la **“LA MUNICIPALIDAD”**, con el fin de brindarle mantenimiento y realizar mejoras necesarias e importantes para la seguridad de los aficionados y jugadores.
- f) Brindar la colaboración necesaria a las diferentes Instituciones educativas del Municipio y Departamento de Ocotepeque cuando requieran hacer uso del Estadio, así como a cualquier otra institución ya sea de carácter religioso o cultural.
- g) Dar mantenimiento al pozo que se encuentra ubicado en las instalaciones del estadio John F. Kennedy el cual genera alrededor de 70,000 galones de agua para uso doméstico y que abastece de agua a más de 700 familias de las colonias del Sur-Oeste de la ciudad de Ocotepeque y el cual ha sido construido con fondos Municipales.



- h) Garantizar a **"LA SECRETARÍA"** mediante solicitud anticipada a través de la Dirección Departamental de Educación de Ocotepeque, para que pueda disponer de las instalaciones del estadio John f. Kennedy para el desarrollo de eventos culturales, deportivos y competencias promovidas desde esta dependencia.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Las partes se obligan a:

- a) Coordinar gestiones ante el Gobierno Central para la obtención de recursos para el mejoramiento de la infraestructura del Estadio John F. Kennedy
- b) Nombrar un enlace para la implementación del presente convenio, en el caso de la Secretaria de Educación será el Director Departamental de Educación de Ocotepeque.
- c) Realizar reuniones eventuales para dialogar y consensuar aspectos puntuales de la ejecución del presente Convenio, mantener comunicación continua y cumplimiento del mismo con responsabilidad, compromiso en el marco de la confianza y cooperación mutua.
- d) Realizar la juramentación del patronato que se encargara de la Administración del estadio, bajo la dirección de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN.

Toda actividad de carácter comercial, mercantil, industrial o de cualquier otra índole con fines de lucro que se realicen en el Estadio John F. Kennedy, debe ser dirigida y administrada por la Municipalidad de Ocotepeque en conjunto con el patronato que se juramentara, con el fin de lograr que el mantenimiento de dicho Estadio sea auto-sostenible y así poder mejorarlo constantemente para comodidad de sus usuarios y visitantes.



CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser parcial o totalmente modificado mediante acuerdo unánime entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de una Adenda siendo esta solicitada con anticipación de 30 días antes de finalizada la vigencia del presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha de suscripción del mismo; y en caso de que alguna de las partes decidieren dar por terminado anticipadamente el mismo, deberá comunicar a la otra parte por escrito, por lo menos con noventa (90) días de anticipación.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, en fecha ocho (8) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).



ARNALDO BUESO HERNANDEZ
"LA SECRETARÍA"



ISRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO
"LA MUNICIPALIDAD"